

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 28 del actual, la ejecución de obras de pavimentación y urbanización de las calles y plazas que a continuación se detallan, y la imposición de contribuciones especiales a los beneficiarios por las mismas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 357 del Estatuto Municipal, se hace público que durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallan de manifiesto, para su

examen, en la Secretaría municipal, los documentos a que dicho precepto hace referencia, durante cuyo plazo, y siete días más, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados puedan formular, fundadas en algunas de las causas que dicho artículo especifica.

Advirtiéndose que las cuotas individuales que en las relaciones figuran, tienen carácter de mera previsión, y quedan sujetas a posible modificación si el coste efectivo de las obras fuese mayor o menor que el calculado.

Las vías públicas a que se alude, son las siguientes:

Calle de Herreros; Calle de Puertamoneda; Calle del Escorial; Travesía del Mercado, y Plaza de Don Gutierre.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, a 29 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando G. Regueral.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al

repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, antes del día 10 de Abril próximo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Llamas de la Ribera, a 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino García.

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía la vecina de este Municipio D.ª Flora Suárez Álvarez, manifestando que el día 12 del actual desapareció de su domicilio una yegua cerrada, pelo negro, de unas siete cuartas de alzada, con la crin y cola cortadas, interesando a las Autoridades y Agentes de la misma que, caso de ser hallada, sea puesta a disposición de esta Alcaldía, para ser entregada a su dueño.

Llamas de la Ribera, 22 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino García.

Núm. 215.—6,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamol

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, antes del día 15 de Abril próximo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villamol, a 25 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Benigno Ruiz.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Se ha presentado en esta Alcaldía la vecina de Villamuño, Cesárea Barreales, manifestando que el día 6 del presente mes, le desapareció de dicho pueblo un ternero, pelo castaño, de cinco cuartas, de seis meses de edad. Se ruega al que supiere su paradero dé conocimiento a esta Alcaldía.

Núm. 214.—4,40. ptas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, en la primera quincena de Abril, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

El Burgo Ranero, a 23 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Antón.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, hasta el día 15 de Abril próximo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Garrafe de Torío, a 23 de Marzo 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Formado el padrón de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

* * *

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Prado de la Guzpeña, a 28 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Díez.

Ayuntamiento de Salamón

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, hasta el día 15 del próximo Abril,

en los días y horas hábiles de oficina, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Salamón, 22 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio López.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al día 31 de Diciembre de 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Santa María del Páramo, 28 Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Segismundo Rodríguez.

Entidades menores

Junta vecinal de Geras de Gordón

Aprobado el presupuesto vecinal ordinario para el actual ejercicio de 1938, queda expuesto al público, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, por el plazo reglamentario.

Geras de Gordón, a 22 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Juan Mieres.

Junta vecinal de Bustillo del Páramo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1938, queda de manifiesto al público, en casa del que suscribe, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo por los interesados.

Confecionada y aprobada, asimismo la ordenanza para la ejecución correspondiente, queda de manifiesto por igual plazo, a los efectos de oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 21 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Francisco Franco.

Junta vecinal de Mallo

Con fecha 25 de Marzo, quedó expuesto al público, en la Secretaría de esta Junta, el presupuesto ordinario.

rio de la misma para el corriente ejercicio de 1938.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Mallo, a 25 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.— El Presidente, Miguel Morán.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la suma de 5.000 pesetas, que como responsabilidad por su conducta en relación con el Movimiento Nacional le fué señalada por la Autoridad Militar, se sacan a subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los bienes embargados a Carlos Valle González, vecino de San Andrés del Rabanedo, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura serán totalmente a cargo del adquirente; que no existen ni se suplen títulos de propiedad de las fincas que tampoco están inscritas en el Registro de la propiedad por lo que no constan cargas. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Plaza de San Isidoro, número 1), el día 20 de Abril próximo y hora de las doce.

Bienes objeto de la subasta

1.º Una casa, en el casco del pueblo de San Andrés del Rabanedo, a la calle de la Cuesta o Carretera, de planta baja, fachada de ladrillo, cubierta de teja, con un trozo de corral, que linda: derecha entrando, casa de Rafael Rodríguez; izquierda, casa de Rafael Robla; espalda, Mónica Tascón y frente, carretera de León a Villanueva de Carrizo. Tasada en 4.000 pesetas.

2.º Una viña, en la carretera al sitio de La Lobera, de 9 áreas 8 centiáreas, que linda: Norte, Miguel Rodríguez; Sur, carretera; Este, Rogelio García y Oeste, Jacoba Crespo. Tasada en 100 pesetas.

3.º Otra viña, al mismo sitio que la anterior, cabida 14 áreas y 8 centi-

áreas, que linda: Norte, camino; Sur, Miguel Rodríguez; Este, se ignora y Oeste, Jacoba Crespo; Tasada en 200 pesetas.

4.º Una tierra, centenal, al sitio de La Lobera, cabida 4 áreas y 79 centiáreas, linda: Norte, carretera de León a Villanueva de Carrizo; Sur, Julián Alvarez, Este, Teresa Alonso y Oeste, Elías Fernández. Tasada en 100 pesetas.

5.º Otra tierra, en término de San Andrés del Rabanedo y sitio de Las Huergas, de cabida media fanega, que linda: Oriente, Felipe Alonso; Mediodía camino, Poniente, Secundino García y Norte, Rafael Pérez. Tasada en 70 pesetas.

Bienes muebles

Dos bocoyes para vino de unos 40 cántaros de cabida aproximadamente. Tasados en 90 pesetas.

Un armario o lacena de cocina. Tasado en 30 pesetas.

Dado en León a 21 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.— Enrique Iglesias.—El Secretario cial, Valentín Fernández.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre de D. Teodoro Alonso Castrillo, vecino de esta ciudad, se ha promovido expediente para acreditar el dominio en que dice hallarse de la finca siguiente:

Una casa en construcción, sobre otra que existía anteriormente, sita en la calle del Cabildo, del arrabal de Puerta de Rey, de esta ciudad, señalada con el número 10 antiguo, de planta baja y principal, sin cubierta ni divisiones interiores, que linda: derecha entrando, travesía de la calle del Pozo o Calleja; izquierda, casa de Antonio Alonso, hoy de Joaquín y Cándido Alonso Penados; espalda, casa de José Alonso, hoy de Teodoro Alonso Castrillo y de frente, calle del Cabildo, cuya finca se halla amillarada a nombre de don Pedro Alonso Prieto. Valorada en dos mil quinientas pesetas.

Se halla gravada con un censo a favor de la Hacienda de cuatro pese-

rosos céntimos y medio anuales de renta.

Adquirió dicha finca por adjudicación que le fué hecha por auto de este Juzgado en veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y seis, en ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía seguido por el mismo D. Teodoro Alonso Castrillo, contra D.ª Simona Alonso Durán.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la regla 2.ª del artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho en término de ciento ochenta días siguientes a la publicación del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo que tuvo lugar en diez y nueve de Noviembre del pasado año.

Dado en Astorga a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y Segundo Año Triunfal.—do Duque Estévez.—El Secre-dicial, Valeriano Martín. Núm. 207.—45,00 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 71 del año actual, seguido entre partes, de que se hará mención, se ha dictado la siguiente,

«Sentencia.—En la ciudad de León a quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Visto por el Sr. Juez municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes: de la una como demandante, D. Nicanor López, Procurador del Banco Urquijo Vascongado, Sucursal de León y de la otra como demandados, D. Juan Fernández Gutiérrez y D. Benito Fernández Gutiérrez, vecinos de Villamanín, sobre pago de pesetas;

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los demandados D. Juan y D. Benito Fernández Gutiérrez, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abonen al demandante o quien legalmente le represente la cantidad de trescientas cincuenta y tres pesetas cuarenta y cinco céntimos que le adeudan por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente





juicio a los mismos, con el carácter de solidarios y mancomunadamente.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para que mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación a los demandados en rebeldía e ignorado paradero, expido el presente que va con el visto bueno del Sr. Juez y sello de este Juzgado, en I dieciseis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. V.º B.º: El Juez municipal Francisco del Río Alonso.

Núm. 189.—21,20

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Bernardino García González, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia, siendo su encabezamiento y fallo del literal siguiente:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. El Sr. D. Bernardino García González, Juez municipal de su término, que ha visto las precedentes actuaciones de juicio verbal civil seguido entre partes: como demandante D. Juan Llamas Llamazares, vecino de esta villa, y como demandados Isidoro García Negrini y Manuel González, vecinos de esta villa y Nocedo, respectivamente, sobre pago de novecientas veintiocho pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda y declarando rebeldes a los demandados Isidoro García Negrini y Manuel González, debo de condenar y condeno a éstos a que tan pronto sea firme esta sentencia paguen al D. Juan Llamas, las novecientas veintiocho pesetas, por partes expresa la demanda, y de igual modo los gastos y costas del procedimiento.»

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino García.—Rubricado.»

con el fin de que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes por medio del BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en La Pola de Gordón a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Bernardino S. M., Perfecto Rodríguez.—Rubricado.—Núm. 202.—19,20 ptas.

Juzgado municipal de Sancedo

En juicio verbal seguido en este Juzgado entre partes: como demandante, D. Luis Carro Ovalle y demandada D.ª Socorro García Méndez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es:

Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Sancedo a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Visto que don Luis Carro Ovalle, mayor de edad, labrador y vecino de Sancedo, promovió demanda de juicio verbal civil solicitando embargo preventivo contra D.ª Socorro García Méndez, de ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en Sancedo, para que como heredera de D. Isidro García Ovalle, se le condene a pagarle la suma de ciento setenta pesetas, intereses y costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª Socorro García Méndez, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante don Luis Carro Ovalle, la suma de ciento setenta pesetas, intereses y gastos que reclama en la demanda, imponiéndole todas las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Robles.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para la notificación de la demanda declarada rebelde, se expide el presente en Sancedo a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez municipal, José Robles.—S. M.: El Secretario, Antonio Robles.—Rubricado.—Núm. 193.—17,60 ptas.

Juzgado municipal de Brazuelo

Don Bonifacio García Pérez, Juez municipal de Brazuelo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se

hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En Brazuelo a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho; el Sr. D. Bonifacio García Pérez, Juez municipal de este Distrito, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido por demanda de D. Domingo Domínguez Martínez, mayor de edad, casado, Maestro Nacional jubilado y vecino de este pueblo, contra don Mateo del Pozo Riesco, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Quintanilla de Combarros, en la actualidad ausente en paradero ignorado, que se halla en rebeldía, sobre pago de trescientas pesetas, y

Fallo: Que declarando confeso al demandado D. Mateo del Pozo Riesco, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante D. Domingo Domínguez Martínez, la suma de trescientas pesetas reclamadas, interés legal de dicha suma a partir de la interposición de la demanda hasta el total pago, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio García.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Mateo del Pozo Riesco, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los fines procedentes.

Dado en Brazuelo a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Bonifacio García.—P. S. M., El Secretario suplente, Manuel Pérez.

Núm. 208.—19,20 ptas.



BOLETÍN OFICIAL PARTICULAR

BANCO MERCANTIL

Sucursal de León

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros núm. 3.000, se pone en conocimiento del público, que si transcurridos quince días, a partir de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma.

León, 26 de Marzo de 1938.

Núm. 210.—2,75 ptas.

